

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EL INFORME DE  
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)  
ACTUALIZADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0340  
Trescientos cuarenta

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN  
VASCONEZ GRANJA  
Date: 2020.03.30 13:51:05 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 995186  
Número de Petición: 1067768  
Fecha de Petición: 27 de Marzo de 2020 a las 13:59  
Número de Certificado: 1111741  
Fecha emisión: 30 de Marzo de 2020 a las 13:50

Referencias:

- 1) 13/06/2017-PO-47045f-15112i-45366r
- 2) 13/01/2017-PO-3055f-990i-3292r
- 3) 09/01/2017-PO-1833f-617i-1948r
- 4) 09/01/2017-PO-1837f-619i-1950r
- 5) 09/01/2017-PO-1830f-615i-1942r
- 6) 09/01/2017-PO-1835f-618i-1949r
- 7) 09/01/2017-PO-1841f-621i-1952r
- 8) 09/01/2017-PO-1839f-620i-1951r
- 9) 29/09/2016-PO-81258f-28709i-75561r
- 10) 22/09/2016-PO-78967f-27952i-73407r
- 11) 20/09/2016-PRO-78120f-27647i-72541r
- 12) 20/09/2016-PO-78123f-27649i-72545r
- 13) 20/09/2016-PO-78125f-27650i-72547r
- 14) 13/09/2016-PO-76502f-27063i-70847r
- 15) 13/09/2016-PO-76498f-27061i-70844r
- 16) 13/09/2016-PO-76500f-27062i-70845r
- 17) 08/09/2016-PO-75229f-26602i-69575r
- 18) 07/01/2002-PO-699f-358i-777r

Tarjetas::T00000229265;





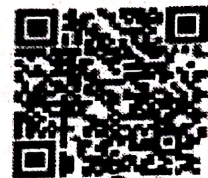
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

## 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 del fraccionamiento, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón.-

## 2.- PROPIETARIO(S):

- 1) DIEGO ARMANDO MALA ARAUJO, soltero; y, YOLANDA MARIBEL GUALOTO GUAÑUNA, soltera,
- 2) Cónyuges DARWIN XAVIER SANCHEZ ARAQUE y MARLENE SOLEDAD USHIÑA SIMBAÑA,
- 3) JOSE DAMACIO ULCUANGO PICHOGAGON casado con la señora ANA LUCIA OTAVALO TARAPUES
- 4) SANDRA PAOLA GUDIÑO VALDIVIESO casada con el señor KLEBER VINICIO PABON VALDIVIESO,
- 5) LEIDY NANCY ALBAN BONILLA, casada con el señor RAMON FAUSTINO AGUILAR MOREIRA,
- 6) Cónyuges JAVIER FRANCISCO POROZO RODRIGUEZ y DIANA LUPE HERRERA MIRANDA cada uno
- 7) MIRYAN ROCIO USIÑA ROBALINO, casada, con el señor ~~Leonardo Enrique Carrion Guzmán~~, disuelta de la sociedad conyugal mediante Acta Notarial, celebrada ante la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Quito, con fecha quince de junio de dos mil quince, debidamente marginada el veintisiete de julio de dos mil quince *grande otra vez*
- 8) ROSA ELIZABETH SIMBAÑA QUISHPE, soltera
- 9) MARIA MAGDALENA QUIMBIULCO USHIÑA divorciada p
- 10) ROBERTO VINICIO CORTEZ ENCALADA divorciado
- 11) EFREN RUBEN ZAMBRANO MENDOZA, casado, disuelta la sociedad conyugal segun partida de matrimonio con fecha ocho de diciembre del dos mil catorce segun de la escritura pública de disolución de la sociedad conyugal otorgada ante la notaria Trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta el nueve de diciembre del dos mil catorce
- 12) JUAN FERNANDO ACHIÑA ACHINA Soltero
- 13) MARÍA CRISTINA DELGADO CHÁVEZ, soltera,
- 14) Cónyuges señores MARIO VINICIO DIAZ y PACA ELIZABETH CHICA RIVERA casados entre sí
- 15) Señorita SILVIA PATRICIA SAETEROS ORTEGA, soltera
- 16) LAURO FREDDY MONTEROS QUINTEROS, soltero





17) Menores de edad, HEIDY LISSETTE ABAD DIAS soltera y JHOREDY MARLEY ABAD DIAS, soltera la NUDA PROPIEDAD; y, a favor de la señora DEYSI LILIANA DIAS ALVAREZ casada con el señor Guido Rolando Abad Pintado el derecho de USUFRUCTO VITALICIO

18) DAVID SEBASTIAN, EDWIN PATRICIO y DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ, menores de edad.-

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de derechos y acciones fincados en los DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, soltero; EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ, soltero; y, DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ, soltera, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el trece de junio de dos mil diez y siete.-

2) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ y DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ, Solteros, según escritura pública otorgada el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el trece de enero de dos mil diez y siete.

3) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DÍAZ; EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DÍAZ; DIANA GABRIELA ASIMBAYA DÍAZ todos solteros, hermanos entre sí, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el nueve de enero de dos mil diez y siete.

4) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores : DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DÍAZ; EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DÍAZ; y, DIANA GABRIELA ASIMBAYA DÍAZ todos solteros, hermanos entre sí, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el nueve de enero de dos mil diez y siete.

5) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%), de derechos y acciones, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DÍAZ, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DÍAZ, DIANA GABRIELA ASIMBAYA DÍAZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el nueve de enero de dos mil diez y siete.

6) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DÍAZ; EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DÍAZ; DIANA GABRIELA ASIMBAYA DÍAZ todos solteros, hermanos entre sí, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el nueve de enero de dos mil diez y siete.-

7) EI TRES COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de derechos y acciones fincados en los DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, soltero; EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ, soltero; y, DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ, soltera, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el nueve de enero de dos mil diez y siete.-

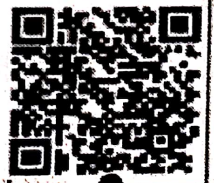
8) TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%), DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, soltero; EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ, soltero; y, DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ, soltera, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el





Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el nueve de enero de dos mil diez y siete.-

- 9) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, soltero EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ, soltero DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ, soltera, según escritura pública otorgada el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte y nueve de septiembre de dos mil diez y seis.-
- 10) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ; EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ y DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ todos solteros y por sus propios y personales derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte y dos de septiembre de dos mil diez y seis.-
- 11) EI SIETE PUNTO SETENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ, DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ solteros, según escritura pública otorgada el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, INSCRITA EL VEINTE SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS. Y aclaratoria en cuanto al estado civil del comprador según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Luis Oswaldo Herrera Rueda, inscrita el veinte y ocho de junio del dos mil diez y siete.-
- 12) EI CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (4.95%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores: DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ Soltero por sus propios derechos, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ Soltero por sus propios derechos, y DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ Soltera por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte de septiembre de dos mil diez y seis.
- 13) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO (3.85%) POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ, y la señorita DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ, de estado civil solteros, según escritura pública otorgada el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte de septiembre de dos mil diez y seis.
- 14) CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (5.52%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, soltero, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ, soltero, y DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ Soltera todos por sus propios y personales derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el trece de septiembre de dos mil diez y seis.
- 15) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DÍAZ, soltero, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DÍAZ, soltero, y DIANA GABRIELA ASIMBAYA DÍAZ, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el trece de septiembre de dos mil diez y seis.
- 16) EI TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de derechos y acciones, mediante compra a Los señores: DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DÍAZ, soltero, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DÍAZ, soltero, y DIANA GABRIELA ASIMBAYA DÍAZ, soltera, todos por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el





17) TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.85%) de los derechos y acciones, mediante compra a los señores DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ; y, DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ todos solteros, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Josellito Pallo Qulsilema, inscrita el ocho de septiembre de dos mil diez y seis.

18) DERECHOS Y ACCIONES Sobrantes, mediante donación hecha por los cónyuges Rosa Manuela Díaz y Sebastián Asimbaya, según escritura celebrada el uno de noviembre del dos mil uno, ante la Notaria Doctora Mariela Pozo, inscrita el SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS; quien adquirió por compra a José Ulpiano Shuguli, el veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, inscrita el once de enero del dos mil.- Y renuncia de Usufructo realizada los cónyuges SEBASTIAN ASIMBAYA LUJE y ROSA MANUELA DIAZ FLORES, a favor de sus hijos, DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ y DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ, según escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte de mayo del dos mil ocho.-----\*\*\*\* REGULARIZACION DE AREAS.- Con numero 31202, Repertorio 96900 del Registro de Propiedad y con fecha 17/11/2017 se encuentra inscrita la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/11/01 DOCUMENTO No. 1805 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, de la cual consta que los señores: DIEGO ARMANDO MALA ARAUJO soltero, YOLANDA MARIBEL GUALOTO GUAÑUNA soltera, DARWIN XAVIER SANCHEZ ARAQUE y MARLENE SOLEDAD USHINA SIMBAÑA casados entre sí, JOSE DAMACIO ULCUANGO PICHOGAGON y ANA LUCIA OTAVALO TARAPUES casados entre sí, SANDRA PAOLA GUDIÑO VALDIVIESO y KLEBER VINICIO PABON VALDIVIESO casados entre sí, LEIDY NANCY ALBAN BONILLA y RAMON FAUSTINO AGUILAR MOREIRA casados entre sí, JAVIER FRANCISCO POROZO RODRIGUEZ y DIANA LUPE HERRERA MIRANDA casados entre sí, MIRYAN ROCIO USIÑA ROBALINO casada con disolución de la sociedad conyugal, ROSA ELIZABETH SIMBAÑA QUISHPE, casada, MARIA MAGDALENA QUIMBIULCO USHINA divorciada, ROBERTO VINICIO CORTEZ ENCALADA divorciado, EFREN RUBEN ZAMBRANO MENDOZA casado con disolución de la sociedad conyugal, JUAN FERNANDO ACHINA ACHINA soltero, MARIA CRISTINA DELGADO CHAVEZ soltera, MARIO VINICIO DIAZ y PAGA ELIZABETH CHICA RIVERA casados entre sí, SILVIA PATRICIA SAETEROS ORTEGA soltera, LAURO FREDDY MONTEROS QUINTEROS soltero, HEIDY LISSETTE ABAD DIAS soltera, JHOREDY MARLEY ABAD DIAS soltera, DAVID SEBASTIAN ASIMBAYA DIAZ soltero, EDWIN PATRICIO ASIMBAYA DIAZ soltero, DIANA GABRIELA ASIMBAYA DIAZ soltera, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrigen la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido de que la Superficie Real y Correcta del LOTE DE TERRENO NUMERO DOS situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón, es de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4945.97m2).- Con matrícula número POMAS0014179.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. Se aclara que se revisan gravámenes a nombre de ROBERTO VINICIO CORTEZ ENCALADA, con cédula 1717461139.-La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ----- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-----





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Este certificado se ha emitido revisando los gravámenes inscritos hasta las 8h00 del día 13 de marzo de 2020. La revisión de gravámenes después de la fecha indicada no es factible en razón de las restricciones y limitaciones generadas por el estado de excepción por calamidad pública dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la

**PROPIEDAD**

*grande otra vez*





## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

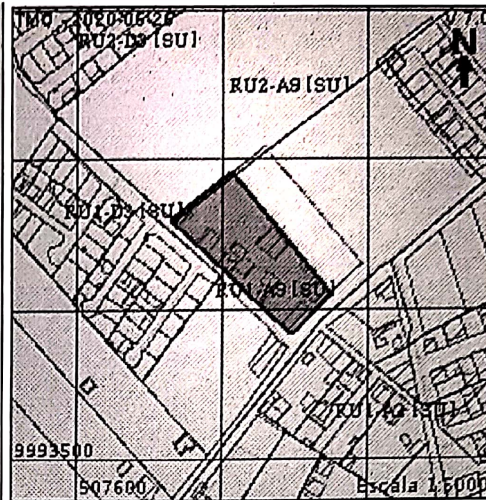


## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1718625377
Nombre o razón social:	ASIMBAYA DIAZ DAVID SEBASTIAN Y OTROS.
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5203359
Geo clave:	1701085517510231211
Clave catastral anterior:	14515 07 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1540.40 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1540.40 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	4945.97 m2
Área gráfica:	4945.97 m2
Frente total:	150.21 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 494.60 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERÓN
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	BELLAVISTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JULIO ENRIQUE PAREDES	12	a 6.00m del eje devia	N14B
SIREC-Q	SAN ISIDRO	16	a 8.00m del eje devia	N9E

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: A9 (A1003-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

## PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

## RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

## OBSERVACIONES

EL INTERESADO REALIZARÁ EL REPLANTEO DEVIAS PARA DEFINIR AFECTACION...COORDINARA EN JEFATURA D E TERRITORIOY VIVIENDA D E ADM-AZCA

RADIO DE CURVATURA EN LA ESQUINA DE 5.00M

INFORME D E REGULACIONN PARA LA TOTALIDAD DEL PREDIO 100% DERECHOS Y ACCIONES

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



